

JUANES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD



13 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

Lima 12 de JUNIO de 2024

Visto el Expediente N° 24-017841, que contiene la Nota Informativa N° 95-2024-OA/HNHU, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 03-2024-UEPI/OA-HNHU emitido por la Unidad Ejecutora de Proyecto de Inversión; así como el Memorando N° 344-2024-OPE/HNHU emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 009-2024-UIP-OPE-HNHU de la Unidad de Proyectos de Inversión de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual se solicita la aprobación del Documento Equivalente de la Inversión tipo IOARR Código Único de Inversiones 2594259 "Adquisición de Resonador Magnético, Tomógrafo, Angiografía y Arco en C; además de otros activos en el Hospital Nacional Hipólito Unanue en el Centro Poblado El Agustino, Distrito de El Agustino, Provincia Lima, Departamento Lima", y;

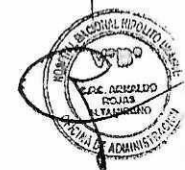
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se considera como unidad productora de servicios públicos, al conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios públicos a la población, siendo el Hospital Nacional Hipólito Unanue, unidad de producción de servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual dentro de sus definiciones en el literal I) del artículo 2° señala que las inversiones de reposición son Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de la unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implica ampliación de capacidad para la provisión de servicios;

Que, por otro lado, establece quienes son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus respectivas funciones, correspondiéndole a la Unidad Ejecutora de Inversión, la responsabilidad de la fase de Ejecución, en cuya etapa se inicia el ciclo de fases de inversión para el caso de las IOARR, por mandato de la Ley de la materia y sus modificatorias, debe elaborar el expediente técnico y ejecutar las inversiones. Finalmente, en la fase de funcionamiento, las OPPI monitorean la operación y mantenimiento de los proyectos y, junto a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), realizan evaluaciones ex post para verificar el logro de metas e indicadores de programación, así como el cierre de brechas, de conformidad con el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432 del 16/09/2018;

Que, por la dación del Decreto Legislativo N° 1432, denominado decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N° 27923, Ley del Sistema Nacional de Inversión pública, se incorporan algunos cambios en la normativa aplicable a las inversiones por reposición, en la etapa de



13 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene en poder de la
Administración

ejecución que constituye la fase desde donde dichas inversiones empiezan el ciclo de inversiones, se establece que el seguimiento de inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, la modificación que sufre la ley del sistema administrativo que regula el ámbito de las inversiones públicas recoge en el artículo 8 del referido decreto legislativo la integración intersistémica, como parte de la Administración Financiera del sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual implica que, en la etapa de seguimiento y evaluación de las inversiones, con arreglo al artículo 11° del mismo D. Leg. N° 1432, se requiere la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones, así como los resultados de las evaluaciones en el marco del proceso presupuestario; así como la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional. Igualmente, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública;

Que, la inversión por Reposición constituye dentro del grupo de IOARR los denominados No Proyecto de Inversión Pública (No PIP), los cuales se aprueban, programan y ejecutan directamente. Se trata de una inversión abreviada con un registro simplificado de activos asociados a IOARR, conforme lo sostiene el informe técnico del visto, dando asidero a la inversión por reposición "Adquisición de Resonador Magnético, Tomógrafo, Angiógrafo y Arco en C; además de otros activos del EESS Hospital Nacional Hipólito Unanue, en el Centro Poblado El Agustino, Distrito de El Agustino, Provincia Lima, Departamento Lima" con código único 2594259, para la UPSS de Diagnóstico por Imágenes del HNHU;

Que, con Memorando N° 0308-2022-HNHU-OS/J, de fecha 15 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina de Seguros, solicitó al departamento de Diagnóstico por Imágenes evaluar la posibilidad de la adquisición de un Resonador Magnético para el Hospital, con la finalidad de poder coberturar la demanda insatisfecha, adjunta como sustento el Informe N° 019-2022/HNHU/OS/AM/MALC, de fecha 14 de febrero 2022, emitido por la Coordinadora de Consulta Externa y Referencias del HNHU, Dra. Madeleine Llanos Cuevas. En ese sentido, mediante Nota Informativa N° 048-2022-DDI/HNHU, de fecha 22 de febrero de 2022, la jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicitó la adquisición de un equipo de Resonancia Magnética. Asimismo, mediante Memorandos Ns° 267-2024-DE-QX/HNHU y 268-2024-DE-QX/HNHU, ambos de fecha 25 de marzo de 2024, el jefe del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, remite la información de los Servicios de Neurocirugía y Traumatología, respectivamente; con la finalidad de sustentar la adquisición de un equipo de Arco en C. Por otro lado, mediante Memorandum N° 086-2024-SG-DEM-HNHU, de fecha 25 de marzo de 2024, el jefe del Servicio de Gastroenterología, remite la información para sustentar el Procedimiento de Pancreato Colangiografía Retrograda Endoscópica (PCRE) y el beneficioso el uso del equipo Arco en C con apoyo anestesiológico. Así también, mediante Memo N° 185-2024-DDI/HNHU, de fecha 01 de abril de 2024, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes remite información sobre el listado de equipos que requieren reposición, el número de exámenes realizados, solicitudes de resonancia magnética de los diferentes servicios del Hospital, listado de personal autorizado para la correcta operatividad de los equipos;

Que, con Memorando N° 344-2024-OPE/HNHU, de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió a la Oficina de Administración el Informe N° 009-2024-UPH-OPE-HNHU, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Proyecto de Inversión de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través

IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD



13 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

Lima 12 de JUNIO de 2024

del cual se concluye lo siguiente: 1) La Unidad Formuladora del Hospital Nacional Hipólito Unanue ha visto la urgente necesidad del reemplazo y adquisición de equipos nuevos correspondiente a la UPSS de Diagnóstico por Imágenes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el Plan de Equipamiento (PEES) 2024-2026, registra la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO, TOMÓGRAFO, ANGIÓGRAFO Y ARCO EN C; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE EN EL CENTRO POBLADO EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único 2594259, para la UPSS de Diagnóstico por Imágenes del HNHU, por un monto de S/ 38,678,241.90 Soles. 2) Para realizar la solicitud de priorización del financiamiento para la ejecución de la IOARR con código único 2594259 y su incorporación a la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, para ejecución priorizada en el año 1 (2024), es necesario contar con la aprobación del documento equivalente de la IOARR, y los documentos técnicos que garanticen la ejecución de la inversión como: memoria descriptiva, planos de ubicación de los equipos, cronograma físico y cronograma financiero. 3) Finalmente, sugiere que la Unidad Ejecutora de Inversiones del Hospital realice el registro del Formato 8C "Registros en la Fase de Ejecución para IOARR", y el registro del Formato 12B "Seguimiento a la Ejecución de Inversiones" con la finalidad de continuar con el ciclo de la inversión;

Que, con Nota Informativa N° 95-2024-OA/HNHU, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Administración, remite el Informe N° 03-2024-UEPI/OA-HNHU, emitido por la Responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, en el que se refiere que el monto de la Inversión Formulada ha sufrido una variación en el costo del documento equivalente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Componente	Costo de Inversión Según Formulación	Costo de Inversión Según Documento Equivalente
Equipamiento	37,829,845.00	46,267,078.39
Expediente Técnico	0.00	0.00
Supervisión	90,000.00	90,000.00
Liquidación	0.00	0.00
Costo Total	37,919,845.00	46,357,078.39
Costo de Control Concurrente (2%)	758,396.90	927,141.57
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	38,678,241.90	47,284,219.96

Que, consecuentemente, teniendo el registro del Formato N° 07-C de la inversión con Código Único - 2594259 - Adquisición de Resonador Magnético, Tomógrafo, Angiografía y Arco en C; además de otros activos en el Hospital Nacional Hipólito Unanue en el Centro Poblado El Agustino, Distrito de El Agustino, Provincia Lima, Departamento Lima" - que consta de quince (15) equipos por reposición y cuatro (04) equipos por optimización, y en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicita la aprobación del documento equivalente de la inversión IOARR con Código Único 2594259 por el monto actualizado de S/. 47,284,219.96 que consta de 19 metas físicas;

13 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Que, en ese sentido, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°082-2019-EF y el Reglamento de dicha Ley (RLCE) aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en los que se consagran los principios que regulan la actuación funcional de los distintos servidores públicos de las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismos, como parte del proceso presupuestario;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria, contempla las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones, estableciendo en el numeral 32.4 del artículo 32 que "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, estando a lo informado y solicitado por la Responsable de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión en el Informe N° 03-2024-UEPI/OA-HNHU y de conformidad a la Ley General de Salud, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, y el Informe N° 283-2024-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las facultades delegadas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 7A-2024-DG-HNHU, modificado con Resolución Directoral N° 48-2024-DG-HNHU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Documento Equivalente de la Inversión tipo IOARR Código Único de Inversiones 2594259 "Adquisición de Resonador Magnético, Tomógrafo, Angiografía y Arco en C; además de otros activos en el Hospital Nacional Hipólito Unanue en el Centro Poblado El Agustino, Distrito de El Agustino, Provincia Lima, Departamento Lima", que consta de quince (15) equipos por reposición y cuatro (04) equipos por optimización, por el monto de S/. 47,284,219.96 (Cuarenta y Siete Millones Doscientos Ochentaicuatro Mil Doscientos Diecinueve con 96/100 soles), que consta de 19 metas físicas, conforme se detalla en el Informe N° 03-2024-UEPI/OA-HNHU, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración adopte las medidas necesarias para la debida observancia de la normativa de la materia en cuanto a la actualización de la información en el uso de los aplicativos informáticos. Así como se derive el presente expediente administrativo a la Unidad de Logística, a efectos que se inicien los actos inherentes a la fase de ejecución del Sistema



Resolución Administrativa

Lima 12 de JUNIO de 2024

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con lo previsto por la Ley de Contrataciones del estado su Reglamento y modificatorias, en cuanto a se dé inicio al procedimiento de selección respectivo.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO
DIRECTOR DE DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MAT. 12-11-23

ARA/NRMM/snn
DISTRIBUCIÓN.
() OEA
() OPE
() UEPI
() OAJ
() Logística
() Interesados
() Of. Comunicaciones
() OCI
() Archivo



IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

13 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



General Information

"ESTABLISHED BY ACT OF CONGRESS"